

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.UCP-2025-025

INICIO DEL PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS

COTIZACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: COTS-GADM-PUCARÁ-2025-001

“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PUCARÁ

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.
- Que**, el artículo 226 ibidem, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”.
- Que**, el artículo 227 ibidem, precisa que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 288 de la norma ibidem establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), define a los pliegos como: “Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el *Servicio Nacional de Contratación Pública*.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

Que, el artículo 24 ibidem, tipifica que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece: “Procedimientos de cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico... ”.

Que, en el artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) dispone: Convocatoria. - (Reformado por el Art. 15 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII2022). - La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra.

En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios.

Que, en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) define: Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación. - La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación.

Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación.

La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según

corresponda.

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) establece: “Modelos Obligatorios de Pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, contractual, y de ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto Ínfima Cuantía, Catálogo Electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobreregulación”.

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), indica: “Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados”.

Que, el artículo 144 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), consta: “Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación. - La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos

en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda”.

Que, con Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM. -2025-0762-M, de fecha 14 de mayo del 2025 la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ** solicitó autorización para inicio de Fase preparatoria para el proceso **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”** al Abg. José Patricio Bermejo Camas **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADM PUCARÁ**.

Que, con Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM. -2025-0777-M, de fecha 14 de mayo del 2025 el Abg. José Patricio Bermejo Camas **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADM PUCARÁ** autorizó el inicio de la Fase preparatoria para el proceso **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**

Que, con fecha 27 de mayo del 2025 la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ** presentó mediante anexo Informe de Necesidad para el proceso de cotización de servicios **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**.

Que, con fecha 27 de mayo del 2025 la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ** presentó mediante anexo Términos de Referencia para el proceso de cotización de servicios **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**.

Que, con fecha 27 de mayo del 2025 la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ** presentó mediante anexo Presupuesto Referencial para el proceso de cotización de servicios **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM. -2025-0800-M, de fecha 19 de mayo de 2025 la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ**, solicitó CERTIFICACIÓN POA, para el realizar el proceso de cotización de servicios **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DPYPES-2025-0211-M, de fecha 21 de mayo del 2025 mediante anexo CERTIFICACIÓN POA 016-2025, de fecha 21 de mayo de 2025

el Arq. Xavier Francisco Moyano Contreras, DIRECTOR DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA SOSTENIBLE DEL GADM-PUCARÁ, emitió CERTIFICACIÓN POA 016-2025, donde textualmente señala: “Que la actividad: **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**”

Si consta No consta En el POA 2025 –INICIAL

Objetivo Estratégico PDOT: “DISMINUIR LOS PLAZOS DE TRÁMITES MUNICIPALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO”

Meta del PDOT: PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CELERIDAD EN PROCESOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD, PARA EL AÑO 2027.

Denominación partida presupuestaria: Combustibles

Programa: RENOVACIÓN DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GAD

Departamento: ALCALDÍA - ADMINISTRATIVO - FINANCIERO - SINDICATURA

Ejercicio fiscal: 2025

Observaciones y/o comentarios: LA PARTIDA 1.1.2.5.3.02.05 SE ENCUENTRA EN EL SUBPROGRAMA II: ADMINISTRACION GENERAL Y PROCESOS INSTITUCIONALES, DENTRO DEL MACROPROYECTO RENOVACIÓN DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GAD.

Referencia: MEMORANDO NRO. GADMP-DIR.ADM-2025-0800-M / ING. MARIA JOSÉ BERREZUETA BERREZUETA – TÉCNICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

Qué, Mediante Memorando Nro. GADMP-DIR. ADM. -2025-0855-M, de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ**, solicitó CERTIFICACIÓN PAC y CATÁLOGO ELECTRÓNICO para realizar el proceso de cotización de servicios **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM. -2024-0886-M, de fecha 29 de mayo mediante anexo Nro. UCP-PAC-2025-016 de fecha 29 de mayo del 2025 suscrito por la Ing. Genny Cecilia Cango Chamba, **TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEDURIA DEL GADM PUCARÁ**, en su parte pertinente indica:

“CERTIFICO:

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará para el ejercicio económico 2025, publicado en el Sistema

Nacional de Contratación Pública, **SI** consta la contratación de los bienes solicitados”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM. -2024-0855-M, de fecha 27 de mayo mediante anexo Nro. UCP-CATE-2025-113 de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito por la Ing. Genny Cecilia Cango Chamba, **TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEDURIA DEL GADM PUCARÁ**, textualmente indica:

“CERTIFICO:

Que, luego de verificar en el sistema los bienes y servicios, NO constan en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE. www.compraspublicas.gob.ec.

Adicional a lo manifestado se verifica CPC restringido en el enlace <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe>, el código CPC en referencia, NO está restringido.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMP-DIR. ADM. -2025-0891-M, de fecha 29 de mayo del 2025, la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ**, solicitó Certificación Presupuestaria para realizar el proceso de cotización de servicios **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0361-M, de fecha 29 de mayo del 2025, el Ing. Julio César Salamea Mosquera, **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM-PUCARÁ**, emitió Certificación Presupuestaria NRO. 096-DF-2025, por un valor de \$96240,00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS CUARENTA CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor no incluye IVA que corresponde al Programa 1.1.2 Partida 5.3.02.05 Denominación: Espectáculos culturales y sociales.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DIR. ADM. -2025-0897-M, de fecha 29 de mayo 2025 la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ** presentó expediente del proceso para su revisión y autorización de inicio de proceso de cotización de servicios **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM-2025-0896-M, de fecha 29 de mayo del 2025 la Ing. María José Berrezueta Berrezueta **TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL GADM PUCARÁ** solicitó designación de comisión técnica para el proceso **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA**

PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2025-0426-M, de fecha 30 de mayo del 2025 el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ**, designó la comisión técnica de para el proceso **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**.

Que, mediante memorando Nro. GADMP-DOP-2025-1222-M, de fecha 30 de mayo del 2025 el BQF. Diego Freddy Espinoza Barzallo **TÉCNICO DE LABORATORIO QUÍMICO** delegado de la máxima autoridad miembro de la comisión técnica del proceso **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”** notificó la designación de la Secretaria de la comisión técnica.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. GADMP-DIR.ADM-2025-0897-M, de fecha 30 de mayo del 2025, el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ** autorizó el inicio del proceso y textualmente dispone *“Dígnese proceder con la elaboración de los pliegos y la resolución respectiva”* para el proceso **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”**

En uso de sus facultades, delegadas por la máxima autoridad.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y disponer el inicio de Proceso Cotización de Servicios signado con el código: **COTS-GADM-PUCARÁ-2025-001** para la contratación de **“ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ”** de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DESIGNAR la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios:

- BQF. Diego Freddy Espinoza Barzallo – Delegado de la máxima Autoridad.
- Ing. María José Berrezueta Berrezueta – Delegado del Titular del área requirente.
- Lcdo. Wilmer Oswaldo Márquez Márquez – Profesional afín al objeto de la contratación.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

- Arq. Erika Janneth Merchán Pesantez– Secretaria.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de persona, se consideren pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas y al usuario Gestor del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevé la normativa legal.

Dado en el despacho de la Alcaldía, 30 de mayo del dos mil veinte y cinco.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PUCARÁ**

<p>Elaborado por: Ing. Genny Cecilia Cango Chamba Técnico de Compras Públicas y Proveeduría- GADM PUCARÁ Operadores del SNCP con el No. SERCOP-GiTxe6JvD5</p>	
---	--